Y con inhiuiçion al mi consexo Real de Justiçia
y a todos los demas mis consexos chancillerias
audiencias e tribunales jueces y justiçias
destos reinos para que no conozcan de lo susodicho
ni de parte alguna dello ni de lo dello
dependiente porque a todos los inhibo
y e por inhibidos de todo ello y su conoçimiento
las apelaçiones que se interpusieren
por las partes en los casos que de derecho
oviere lugar para el dicho mi consexo y con
taduria mayor de hacienda y no para otro
consexo audiencia ni tribunal alguno
donde solo y privatiuamente se a de conocer
de todo ello y de lo dello dependiente que
asi es mi boluntad y que de esta mi cedula
se tome la razon en mi contaduria mayor
de quentas y por los dichos contadores de la
mi hacienda fecha en madrid a diez y nueve de
setiembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete
años = yo el Rei = Por mandado del Rey
nuestro señor = [illegible]
Tomo la razon Simon de Valquez = Tomo la
razon fernandez Pinar = Tomose la ra
zon de esta cedula de su magestad en los libros
de la contaduria mayor de quentas en
madrid a seis de nobiembre de mill y seis
cientos y cinquenta y siete años Juan Lucas Manzolo
de Orjeno de molina pareja = Usando
yo el dicho bartolome espinosa del poder
y facultad que por la dicha real cedula la
merced hago saber a todos los del concexo
juez o persona que en esta villa de
madrid otorgo mi poder cumplido al
en nombre de nuestros dichos poderes
en el dicho concexo justicia y regimiento
del lugar de fortuna en diez y ocho de hene
ro de mill y seiscientos y cinquenta y siete ante
juan Atalora escriuano de su magestad oficial
secretario del ayuntamiento a quien obligo de
virtud de su magestad por el presente dicho don